

PAMELA VERA / EXPRESO

BOLETÍN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

03 JUN. 2004

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA PROMOTORA RAMXIS
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **PROMOTORA RAMXIS CIA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$ 576,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados el 8 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **04.Q.IJ.849** de 03 MAR. 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 660 está dividido en 660 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 03 MAR. 2004

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Suscribase ahora llamando al:

1-800 400 800

... y goce de nuestros
exclusivos beneficios.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.04. 936

Econ. Catalina P. de León
DIRECTORA DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A., a través de su Apoderado Especial señor Pablo Delfina Bucaram, en su calidad de fiduciaria, solicitó la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "FIDEICOMISO EMELESA", constituido mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre de 2001, cuyo constituyente y beneficiario es la Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S.A. contrato que fue reformado mediante escritura pública otorgada por la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre de 2002. El presente fideicomiso se inscribirá en razón de que el constituyente y beneficiario es una persona jurídica de derecho privado con participación estatal como accionista en más del 50%;

QUE, el numeral 11 del Art. 18 de la Ley del Mercado de Valores, dispone que deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores. "Los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V.";

QUE, el artículo 19 del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios, dispone la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de los negocios fiduciarios cuyos constituyentes o beneficiarios sean entidades del sector público, o personas jurídicas de derecho privado con una participación estatal como propietario o accionista en más del 50% y establece que para el efecto, se presentará la solicitud, dentro del término de 15 días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, correspondiendo a la Superintendencia de Compañías emitir la resolución correspondiente, una vez cumplidos los requisitos de inscripción determinados en la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias;

QUE, el Art. 20 ibidem establece los requisitos que deberá contener la solicitud de inscripción de Negocios Fiduciarios en el Registro del Mercado de Valores;

QUE, las Direcciones de Registro y Jurídica del Mercado de Valores mediante informe No. SC.IMV.RMV.DJMV.04.027.32 de 27 de febrero de 2004, emiten pronunciamiento favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO EMELESA".

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Administrativa No. ADM. 03097 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado de Valores al Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO EMELESA"; referido en el Considerando Primero de esta Resolución, cuya fiduciaria es la ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A. con el contenido de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, dentro de los quince días posteriores a su notificación. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a este Despacho, previo a la inscripción;

ARTÍCULO CUARTO.- Este acto de inscripción no implica por parte de la Superintendencia de Compañías ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni garantía sobre el contenido del contrato, conforme lo prevé el Art. 19 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 6 literal k) del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios;

ARTÍCULO QUINTO.- La Fiduciaria emitirá Certificados de Garantía, los mismos que no son Títulos Valores, y no podrán ser negociados en el Mercado Bursátil y Extrabursátil.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 MAR. 2004.

Econ. Catalina Pazos